

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA

DECRETO SUPREMO
N° 012-2002-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura a través de sus órganos desconcentrados, proyectos especiales y sus organismos públicos descentralizados presta servicios que califican como procedimientos administrativos y conforme lo establece el Artículo 30° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", cada entidad señala sus procedimientos administrativos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos para su elaboración en la norma indicada;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" precisa que las entidades deberán aprobar su TUPA conforme

a las normas de la presente Ley, en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 757, Decreto Supremo N° 094-92-PCM, Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902, Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Decreto Supremo N° 018-2001-PCM y el Artículo 38° de la Ley N° 27444;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2002

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA - INIA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS SI.	CALIFICACIÓN			INICIO DE TRÁMITE	DURACIÓN DEL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN	
				Aprobación Automática	Evaluación						NO REGULADO
					Positivo	Negativo					
01.	Acceso a la información por parte del público a diferentes actividades, programas y planes que realizan los órganos del nivel central y los órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA (De conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2001-PCM)	- Solicitud dirigida al Titular del Pliego, indicando sus datos generales y el tipo de información que solicita de acuerdo al formato establecido. - Recibo cancelado	12.40		12 días			Trámite Documentario	12 días	Director General de Administración	Jefe del INIA

- Se denegará la entrega de información que afecte la intimidad personal, la seguridad nacional, las relaciones exteriores y la que expresamente sea excluida por ley; por encontrarse el expediente administrativo en trámite o por carecerse de la información solicitada. En este caso, se pondrá en conocimiento del interesado la ubicación de tal información siempre que la institución esté enterado de ella.